

**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA
PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024
DEL VOCAL WILLIAMS RAÚL ZOSORANGA TENEZACA
DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA**

BASE LEGAL

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las

acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 13 prevé dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: “1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina en el artículo 1 que, “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas,

que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece que, “La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 8 señala que dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá, “f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que se proceda con las acciones de control correspondientes (...)”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 11 prevé que, “Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con al siguiente cronograma (...)”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 12 establece que, “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma (...)”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió, “Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente:

“Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.

ACTA N° 03-2025

ACTA DE CONSULTA CIUDADANA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2024 DEL VOCAL WILLIAMS RAÚL ZOSORANGA TENEZACA

En la parroquia La Avanzada, a los 15 días del mes de mayo del 2025, de 09h00 a 12h00, se reúne los delegados del Sistema Participación Ciudadana y Control Social Parroquial: Washington Marón Mite Domínguez, Julissa Esthefanía Cuenca Escobar y el Vocal Williams Raúl Zosoranga Tenezaca

PRIMERO: BIENVENIDA Y SOCIALIZACION DEL ORDEN DEL DIA

El Vocal Williams Raúl Zosoranga Tenezaca interviene, quien da la bienvenida a las personas asistentes y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Bienvenida y socialización de agenda.
- 2.- Apertura de la reunión.
- 3.- Revisión, unificación y sistematización de las Preguntas ciudadanas de rendición de cuentas del periodo 2024.
- 4.- Clausura.

SEGUNDO: APERTURA DE LA REUNIÓN. - Toma la palabra la Srta. Julissa Esthefanía Cuenca, delegada del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia de la Comisión 1, que asistieron a la reunión autoconvocada y deja instalada la reunión.

SEGUNDO: REVISIÓN, UNIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS PREGUNTAS CIUDADANAS.- Toma la palabra el delegado Washington Marón Mite Domínguez, parte de la comisión 1 e indica que el día 12 de Mayo a 09h00 a 12h00 horas se realizó la consulta ciudadana en el Salón Auditorio del GAD Parroquial de Acto, y que para esto las autoridades difundieron en sus redes y en la web del GAD parroquial, cabe recalcar que las consulta ciudadana se basó en las atribuciones determinadas de en el COOTAD para las autoridades del GAD

parroquial, Plan de Trabajo presentado al CNE y el informe anual de la autoridad subido a la página web del GAD.

Seguido se procede a revisar y unificar las preguntas de la Consulta ciudadana

SECTOR	NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSULTA	PREGUNTA
	Aurelia Hermita Godoy Narvaez	¿Qué trabajo ha realizado en las orillas del Río Carne Amarga, debido a que en los últimos meses se ha convertido en un Botadero de basura?
	Natalia Belén Vite Mogollón	¿Cuál ha sido el trabajo que ha venido realizando para fortalecer la escuela deportivo e impulsar el deporte de nuestra Parroquia?
	Johnson Manuel Torres Zambrano	¿Cuáles son las gestiones que ha realizado en el año 2024?
	Edimetrio Pudín Godoy Narvaez	¿Con cuantas categorías trabaja la escuela deportiva en los Campeonatos?

TERCERO: CLAUSURA.

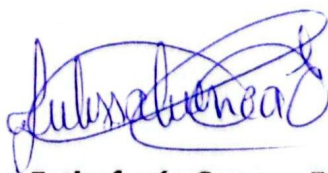
La delegada Julissa Esthefanía Cuenca del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, agradece a los presentes por lo actuado por los miembros del SPCCS, siendo las 12h45 de la tarde, se clausura la reunión.

CERTIFICACIÓN

En la Parroquia Rural de La Avanzada, certifico que el acta que antecede fue elaborada en reunión de la Comisión 1 del proceso de Rendición de Cuentas 2024 de las autoridades, a los 15 días del mes de Mayo del dos mil veinte y cinco



Williams Raúl Zosoranga Tenezaca
Vocal de la Parroquia La Avanzada



Julissa Esthefanía Cuenca Escobar
Representante del Sistema de Participación Ciudadana



Washington Maron Mite Domínguez

Representante del Sistema de Participación Ciudadana

Parroquia Rural La Avanzada a los 15 días del mes de Mayo del dos mil veinte y cinco.

Secretaria del Proceso de Rendición de Cuentas 2024

CERTIFICO

Que, conforme a lo actuado en la reunión de la Comisión 1, celebrada el 15 de mayo del 2025, se resuelve por unanimidad dar por conocida la presente acta, en la cual constan los acuerdos adoptados y acciones realizadas.



Norma Castillo Reyes

**SECRETARIA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2024
DE LOS VOCALES DE LA PARROQUIA LA AVANZADA**